



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**JUICIO LOCAL DE LOS DERECHOS
POLÍTICO-ELECTORALES.**

EXPEDIENTE: IEEQ/JLD/004/2024-D.

PROMOVENTE: CIUDADANA, CON EL
CARÁCTER DE MUJER Y EN VIRTUD DEL
INTERÉS LEGÍTIMO POR EL HECHO DE
SER MUJER.

ASUNTO: ESTADO PROCESAL Y SE
ORDENA SU ARCHIVO.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a dos de abril de dos mil veinticinco, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado en la misma fecha, en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, el contenido del proveído de mérito. Documento que consta de dos fojas útiles con texto por un solo lado, anexando copia del mismo. **CONSTE.** -----

Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo

BERR / MCRC / MDQR



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**JUICIO LOCAL DE LOS DERECHOS
POLÍTICO-ELECTORALES.**

EXPEDIENTE: IEEQ/JLD/004/2024-D.

PROMOVENTE: CIUDADANA, CON EL CARÁCTER DE MUJER Y EN VIRTUD DEL INTERÉS LEGÍTIMO POR EL HECHO DE SER MUJER.

ASUNTO: ESTADO PROCESAL Y SE ORDENA SU ARCHIVO.

Querétaro, Querétaro, dos de abril de dos mil veinticinco.¹

VISTO el oficio el oficio de notificación del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro² **TEEQ-SGA-AC-434/2025**, recibido en la Oficialía de Partes del Instituto el veintiséis de marzo, suscrito por el Licenciado Fernando Barrios Villanueva, actuario adscrito al Tribunal Electoral y su anexo consistente en el acuerdo emitido el veinticuatro de marzo por la Magistrada en funciones Ma. Isabel Barriga Ruiz, mediante el cual determinó que la sentencia dictada en el presente asunto ha causado estado y ordenó informar a este organismo; así como el estado que guardan los autos del presente expediente; con fundamento en el artículo 63, fracciones I, V y XXXI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro,³ la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro⁴ **ACUERDA**:

PRIMERO. Recepción. Se tienen por recibidos los documentos de cuenta, que constan de un total de cinco fojas útiles, de las cuales cuatro contienen texto por ambos lados y una por un solo lado,⁵ mismos que se ordena agregar en autos para los efectos que en derecho correspondan.

SEGUNDO. Estado procesal. El diecinueve de abril de dos mil veinticuatro, una ciudadana promovió ante el Instituto un Juicio Local de los Derechos Político-Electorales en contra de acuerdos del Consejo General del Instituto⁶ en los que se acordó, entre otras cuestiones, el cumplimiento del principio de paridad de género en su vertiente horizontal y entre periodo electivo, así como, postulación de personas indígenas y pertenecientes a grupos de atención prioritaria en los registros de candidaturas de los partidos políticos en el Proceso Electoral Local 2023-2024.

¹ Las fechas que se señalan en lo sucesivo corresponden a dos mil veinticinco, salvo mención de año diverso.

² En adelante Tribunal Electoral.

³ En adelante Ley Electoral.

⁴ En adelante el Instituto.

⁵ El cual contiene el acuse de la Oficialía de Partes del Instituto, consistente en una foja útil con texto por un solo lado.

⁶ Identificados con las claves IEEQ/CG/A/027/2024, IEEQ/CG/A/028/2024, IEEQ/CG/A/029/2024, IEEQ/CG/A/030/2024, IEEQ/CG/A/031/2024, así como IEEQ/CG/A/032/2024.



Dicho medio de impugnación se remitió el veinticinco de abril de dos mil veinticuatro al Tribunal Electoral, en términos del artículo 76, párrafo primero de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, donde fue integrado y radicado con el expediente TEEQ-JLD-27/2024.

El diecinueve de abril de dos mil veinticuatro, el Tribunal Electoral emitió sentencia por la cual confirmó los acuerdos impugnados en lo que fue materia de controversia.

Inconforme con dicha determinación, la ciudadana promovió medio de impugnación ante la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, con sede en Toluca de Lerdo, Estado de México, donde se radicó y asignó el expediente ST-JDC-285/2024, el cual fue resuelto el veintidós de mayo del mismo año, en el sentido de confirmar la resolución emitida por el Tribunal Electoral.

El veintiséis de mayo de dos mil veinticuatro, la parte actora promovió recurso de reconsideración ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el cual fue registrado con el expediente SUP-REC-509/2024 y resuelto el uno de junio de año señalado, mediante que el que se ordenó desechar de plano la demanda.

TERCERO. Archivo. En términos del acuerdo emitido por el Tribunal Electoral, concluidas las diligencias ordenadas y al no haber actuaciones pendientes por desahogar en el presente Juicio Local de los Derechos Político-Electorales, registrado con el expediente IEEQ/JLD-004/2024-P, se ordena su archivo como asunto definitivamente concluido, previa verificación de su debida integración.

Notifíquese por estrados de conformidad con lo establecido en los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **CONSTE.** -----

Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo

BERR / MCR/ / MDQR

